

INSTRUCTIVO SITIOS CONTAMINADOS

Normativa vigente:

Ley 6.117

Resolución N° 326-APRA/13

Resolución N° 565-APRA/14

Inicio de trámite:

La inscripción para todos los trámites referentes a Sitios Contaminados se realiza a través de la plataforma de **Tramitación a Distancia (TAD)** de la Ciudad de Buenos Aires <https://lbapw.agip.gob.ar/clavecidad/>. Para la realización de los tramites se requiere Clave Ciudad Nivel 2.



IMPORTANTE: El expediente debe iniciarse a nombre del **Titular** de la actividad. En caso de ser una persona jurídica, deberá ingresar a través del usuario TAD de la Sociedad, o mediante Apoderamiento en TAD (**Ver:** Instructivo para Apoderamiento en TAD).



A su vez, deberá verificarse el **domicilio** consignado en la carátula del trámite, debiendo indicar la dirección del predio en estudio.

Al ingresar a la página indicada, seleccionar **TAD - Jefatura de Gabinete de Ministros**.

Exención Ley 6.324
Exención de IIBB para Actividades Gastronómicas
Ingresos Brutos
Ingresos Brutos
MIBA
MIBA - Portal de Identificación de GCBA
Plan de facilidades - AVALUO
Plan de facilidades - AVALUO
Planes Facilidades
Planes Facilidades
Poder Judicial
Consulta de Deuda
Registro de Domicilios de Explotación (RDE)
Registro de Domicilios de Explotación (RDE)
Sistema de Recaudación
Sistema de Recaudación
TAD - Jefatura de Gabinete de Ministros
Tramitación a Distancia (TAD) RECUERDE: Si accede en representación de una persona jurídica, previamente deberá ingresar con el CUIT de la persona física.
TAD TSJ
TAD Tribunal Superior de Justicia

Se accede a la página de inicio de TAD y se selecciona la opción de **“Nuevo trámite”**.

Nuevo Trámite > Elegir la opción:

- **Inscripción al Registro de Sitios potencialmente contaminados.**

The screenshot shows the 'Trámites a Distancia' website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo 'RA Trámites a Distancia Gobierno de la Ciudad' and a menu with options: 'INICIAR TRÁMITE', 'MIS TRÁMITES', 'MIS OBRAS', 'NOTIFICACIONES', 'APODERADOS', and 'CONSULTA'. Below the navigation bar, the main heading is 'Iniciar Trámite' with a subtext 'Busca tu trámite por Nombre, Organismo o Temática relacionada'. A search bar contains the text 'sitios' and a magnifying glass icon. On the left, there are filter options for 'Categoría' and 'Área'. The search results section shows 'Se encontró 1 resultado' with a green dollar sign icon. The result is 'Inscripción al Registro de Sitios potencialmente contaminados' with tags '#Secretaría de Ambiente #Ambiente #Inscripciones #Registros'. Below the result are buttons for 'DETALLES' and 'INICIAR TRÁMITE'. At the bottom, there is a pagination control showing 'Mostrando 1 a 1 de 1 - ver.' and a dropdown menu with '5' selected, along with navigation arrows and the page number '1'.

La Trata “**Inscripción al Registro de Sitios potencialmente contaminados**” incluye los siguientes procedimientos:

- Evaluación de Sitios Potencialmente Contaminados.
- Planes de Reconstrucción Ambiental.
- Retiro y/o excepción de retiro de Sistemas de Almacenamiento de hidrocarburos y derivados (SASH).
- Plan de Tareas de Manejo de Contingencias.

Aclaración: Respecto al **Registro de Establecimientos con tanques subterráneos de almacenamiento de hidrocarburos y derivados (SASH)**, para el cumplimiento de la Resolución N° 347/APRA/15 y 473/APRA/15, deberá ingresar a la Trata correspondiente: APRA0502A-"INSCRIPCIÓN REGISTRO ESTABL C/ TANQUES SUBTERR" (<https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/registro-de-tanques-del-sistema-de-almacenamiento-subterraneo-de-hidrocarburos-sash-y-sus>).

Carga de Documentación:

Al acceder a **Inscripción al Registro de Sitios potencialmente contaminados** la página solicitará **Datos del Solicitante** y del **Domicilio Constituido** en **CABA**. Se completan y luego se selecciona **Siguiente**.

Inscripción al Registro de Sitios potencialmente contaminados



Adjuntá documentación:

Los documentos marcados con * son obligatorios.

Datos del Trámite *	COMPLETAR
Habilitación de uso vigente	ADJUNTAR
Título de Propiedad	ADJUNTAR
Estudio de información ambiental	ADJUNTAR
Auditoría de hermeticidad/cegamiento de tanques	ADJUNTAR
Documento correspondiente en caso de haber sido intimado	ADJUNTAR
Seguro ambiental del Sitio (Art. 22 Ley General del Ambiente)	ADJUNTAR
Otra documentación	ADJUNTAR

La **Documentación Obligatoria** se encuentra detallada en la Resolución N° 326-APRA/13, dependiendo del tipo de procedimiento iniciado. En todos los casos deberá completarse el Formulario de Inicio con los campos solicitados: Domicilio Establecimiento; Datos del representante legal, apoderado, director técnico, otros; Motivos de Inicio del trámite y Descripción de la actividad.

La **Documentación Adicional**, dependerá de cada caso según el estado del predio.

Documentación General:

- Formulario de Evaluación de Sitio Contaminado y/o Formulario de Plan de Reconstrucción Ambiental, según corresponda.
- Documentación legal conforme Resolución N° 170-APRA/17.
- Habilitación de uso vigente; Título de propiedad (o contrato de locación); Auditoría de hermeticidad/anulación/cegado de tanques; Seguro ambiental del Sitio (Art. 22 Ley General del Ambiente), de corresponder.
- Copia certificada del Título habilitante del responsable técnico o matrícula profesional. En caso de estar inscripto en el Registro de Profesionales de Ley 123, presentar copia simple de la inscripción firmada y sellada.
- Memoria técnica con datos identificatorios del predio (ubicación, domicilio, nomenclatura catastral, habilitación de uso vigente, titularidad nominal), antecedentes y cualquier otra información que considere pertinente agregar.

Documentación Técnica Específica:

1. EXTRACCIÓN DE TANQUES (ANEXO III de RESOLUCIÓN 326-APRA-2013):

- Declaración de empresa Operadora In Situ, debidamente inscripta ante Ley N° 2214, que llevará a cabo la extracción del SASH.
- Justificación de la necesidad del retiro del Sistema SASH o SAAH.
- Descripción completa del SASH o SAAH que incluya **plano del sitio** con la localización del mismo, último certificado de auditoría de hermeticidad y/o auditoría de cegamiento emitido por empresa auditora habilitada por la Secretaría de Energía, según Resolución N° 1102/04.
- Procedimiento de extracción de tanques propuesto por el **Operador In Situ** habilitado, que incluya:
 - Plan de seguridad firmado por un profesional, con incumbencias en higiene y seguridad, y aprobado por una aseguradora de riesgos del trabajo con cobertura suficiente que lo habilite para llevar a cabo las tareas de desmantelamiento de instalaciones inflamables del predio, izaje de cargas y transporte, en concordancia con el marco legal vigente en esta materia, en procura de adoptar las medidas preventivas necesarias tendientes a minimizar los riesgos propios de dicha operación.
 - Plan de contingencias adecuado a las tareas a llevar a cabo, firmado por un profesional, con incumbencias en higiene y seguridad.
 - Plan de manejo y disposición final de los residuos generados, tipificados y gestionados dentro del marco de la Ley 2214.
 - Descripción de las condiciones de almacenamiento transitorio para los residuos peligrosos de carácter líquidos y sólidos a extraer.
 - Plan de monitoreos de gases y volátiles que se efectuaran durante todo el proceso de extracción. Copia de modelo de planilla de seguimiento.
 - Plan de toma de muestras y análisis a realizarse en suelo y en agua, técnicas a utilizar y puntos de muestreos a efectuarse con posterioridad al proceso de extracción.
 - Sitio destinado al acopio de todo el material extraído durante la remoción del tanque. Ubicación en un plano.
 - Declaración de empresa Transportista y Operadora que llevarán a cabo el retiro y

disposición final de los residuos peligrosos.

- *Las empresas transportistas a realizar los retiros de residuos peligrosos en el ámbito de Capital Federal, deberán contar con el certificado vigente en el marco de la Ley 2214.*
- *El procedimiento de extracción de tanques, al ser considerado una Operación de Tratamiento In Situ, Art. 48 de la Ley 2214, deberá estar supervisada por un Operador In Situ con certificado vigente a tales fines.*
- *Las determinaciones analíticas deberán llevarse a cabo mediante un laboratorio con Constancia de inscripción en la Nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales de APRA vigente a la fecha de ejecución de los análisis, y se deberá adjuntar copias de las cadenas de custodia y de los protocolos de análisis completos.*

⊗ No podrá procederse al retiro del Sistema SASH o SAAH sin la autorización previa de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

2. EXCEPCIÓN SASH (ANEXO III de RESOLUCIÓN 326-APRA-2013):

- Auditoria de cegamiento (o anulación) emitida por empresa auditora habilitada por la Secretaría de Energía, según Resolución N° 1102/04.
- Plano de inflamables o de uso del sitio, con ubicación del SASH y las estructuras que ameriten.
- Justificación de imposibilidad técnica de la extracción del SASH firmada por profesional con incumbencias en la materia (Ej: Ing. Civil, Arquitecto, empresa auditora, etc).
- Cualquier estudio hidrogeológico, monitoreo, etc, que se haya realizado históricamente en el predio.
- Estudio hidrogeológico ambiental actualizado conforme Anexo IV de Resolución 326-APRA-2013. (Ver siguiente ítem).

3. ESTUDIO AMBIENTAL DEL SITIO (ANEXO IV de RESOLUCIÓN 326-APRA-2013):

- El mismo deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el ANEXO IV de la Resolución N° 326-APRA-2013.
- Llevado a cabo por profesional con incumbencias o Consultora Ambiental o empresa Operadora, con conocimiento en la materia.
- Estudio Fase I que incluya primaria, mas no excluyentemente:
 - a) Descripción del sitio y del entorno
 - b) Usos actuales o proyectados del sitio, según corresponda
 - c) Identificación de potenciales fuentes de contaminación dentro y fuera del sitio
 - d) Posibles receptores de dicha contaminación, vías de exposición y compuestos de interés (CDI) a considerar.
 - e) Plano del establecimiento identificando sectores y/o estructuras relevantes.
 - f) Antecedentes de usos y/o ambientales del sitio, en caso de corresponder.
- Estudio o propuesta Fase II que incluya primaria, mas no excluyentemente:
 - a) CDI investigados, incluyendo metodología analítica.
 - b) Metodología de toma de muestras de suelo y agua subterránea
 - c) Método de construcción de freáticos, incluyendo diagramas constructivos de los mismos.
 - d) Cantidad, ubicación y profundidad de las muestras colectadas.

- e) Medición del nivel freático
- f) Determinación de presencia y, en caso de corresponder, espesor de FLNA.
- g) Plano con ubicación de muestreos y dirección de flujo subterráneo.
- h) Tabla con resultados analíticos obtenidos.

- *El Profesional a cargo deberá efectuar las conclusiones y recomendaciones, de conformidad a los resultados obtenidos.*
- *Las determinaciones analíticas deberán llevarse a cabo mediante un laboratorio con Constancia de inscripción en la Nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales de APRA vigente a la fecha de ejecución de los análisis, y se deberá adjuntar copias de las cadenas de custodia y de los protocolos de análisis completos.*

4. PLAN DE REMEDIACIÓN (de acuerdo a ANEXO V de RESOLUCIÓN 326-APRA-2013):

- Declaración de empresa Operadora In Situ, debidamente inscripta ante Ley N° 2214, que llevará a cabo la remediación.
- La formulación de un Plan de Recomposición Ambiental (PRA), deberá contemplar, en todos los casos, las siguientes fases:
 - a) Diagnóstico: Completar un diagnóstico detallado basado en la INVESTIGACION TIPO FASE II del Anexo IV de la presente Resolución.
 - b) Metas de Recomposición Ambiental: En función del diagnóstico y considerando la normativa ambiental aplicable, el uso posterior del sitio y su entorno, el objetivo de las acciones correctivas a implementar, deberá contemplar los Niveles Guía establecidos en el punto B del Anexo IV de la presente Resolución.
 - c) Análisis de alternativas: Se propondrá la tecnología de recomposición ambiental a aplicarse, así como las metas de recomposición definidas. Debiendo justificarse la propuesta elegida.
 - d) Diseño del plan de monitoreo: El plan de monitoreo para un Programa de Recomposición Ambiental deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - Ubicación (plano a escala), tipo y profundidad de los pozos de monitoreo a emplear (diagrama constructivo de los mismos a escala).
 - Técnicas de muestreo y métodos analíticos de campo y de laboratorio para cada uno de los contaminantes identificados, así como los demás parámetros operacionales de control del proceso de tratamiento.
 - Frecuencia de muestreo en función del método de recomposición ambiental, tales como emisiones en la atmósfera o efluentes o residuos co generados.
 - Determinación de los parámetros a evaluar en función de las posibles medidas de recomposición del sitio.
 - e) Elaboración del **Plan de Recomposición Ambiental**: deberá contemplar:
 - Diagnóstico y caracterización de la contaminación.
 - Descripción de la(s) tecnología(s) de recomposición ambiental a aplicarse.
 - Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos vigente del Tratador In Situ, en el marco de la Ley 2214.
 - Detalle de materia prima utilizada y demás productos químicos empleados en cualquier etapa del proceso. Productos obtenidos durante el proceso de recomposición ambiental.
 - Productos secundarios. Estado en que se presentan (sólido, líquido o gaseoso).
 - Plan de manejo y seguridad operativa. Plan de contingencia.

- Destino de efluentes potencialmente generados: Permisos que correspondieran.
- Auditorías de equipos y procedimientos, en el marco de Resolución SE 1102/04.
- Plan de monitoreo de avance del plan de remediación; efluentes y emisiones.
- Cronograma de monitoreos, puesta en marcha, paradas y operaciones.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Plano escala con ubicación del sistema de tratamiento, cañerías asociadas, pozos de producción, radios de acción, etc.

f) Contenido de informes trimestrales de avance de remediación.

El plan deberá estar firmado o ratificado por el Responsable Técnico del Operador In Situ declarado.

- Las empresas transportistas a realizar los retiros de residuos peligrosos en el ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán contar con el certificado vigente en el marco de la Ley 2214.

⊗ **No podrán iniciarse las tareas de recomposición ambiental sin la autorización previa de la Dirección General de Evaluación Ambiental.**

Pago de la tarifaria:

Debe generarse la Boleta Única Electrónica desde la plataforma TAD, para que una vez efectuado el pago, impacte en el Sistema, y el Expediente ingrese en forma automática al área.

Asimismo, se sugiere adjuntar la constancia de pago de la tarifaria en el ítem Comprobante de Pago. Podrá encontrar los conceptos y montos a abonar ingresando a <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/sitios-contaminados>.

Podrá verificar los trámites pendientes de pago y descargar las Boletas generadas desde la plataforma TAD:

Nombre	Expediente	Referencia	Estado	Monto	Creación	Vencimiento
PRec para la fijación en el terreno ...	EX-2021-00649183--GC...		CREADA	30000	04/10/2021	03/01/2021
Certificado Urbanístico	EX-2021-02049074--GC...		CREADA	22000	23/09/2021	23/10/2021
EIA, Categorizaciones por Inscripci...	EX-2021-02048849--GC...	María Mercedes NAVARES	CREADA	1230	23/09/2021	23/10/2021
Por cada solicitud de evaluación d...	EX-2021-02047865--GC...	María Mercedes NAVARES	CREADA	1075	23/09/2021	23/10/2021
EIA, Categorizaciones por Inscripci...	EX-2021-02047891--GC...	María Mercedes NAVARES	CREADA	1230	23/09/2021	23/10/2021

Seguimiento del Expediente:

El estado del expediente podrá seguirse a través de la opción **Mis Trámites**.



Para confirmar el ingreso del Expediente a APRA, deberá observar el movimiento al sector: **DGEVA-DESICONT:**

Movimientos del trámite

Fecha	Desde	Hacia
04-10-2021	GCABA-APRA	DGEVA - DESICONT
04-10-2021		

« Anterior **1** Siguiente »

Consultas:

Podrá consultar la página web: <https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/sitios-contaminados>

Las consultas técnicas se realizan a través del Sistema de Atención Ciudadana (SUACI) > “**Consulta técnica sobre trámites de Sitios Contaminados**” (<https://suaci-gcba.buenosaires.gob.ar/suaci/index>)

Las consultas de estado de expediente, se realizan a través del Sistema de Atención Ciudadana (SUACI) > “**Consulta de estado de expediente ante la Agencia de Protección Ambiental**” (<https://suaci-gcba.buenosaires.gob.ar/suaci/index>)